

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Vogal: D. Diego Capón Sánchez  
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

### ACTA NÚMERO 2324/11

En Vigo, siendo el día 09 de Noviembre de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/10 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

#### - ASMUBAL MEAÑO - DISTEVI SEIS DO NADAL - COIA

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

#### - VALINOX NOVÁS B - PROQUIDEZA BALONMAN LORIGA

Sancionar al JUGADOR JESUS ABADES VAZQUEZ del equipo PROQUIDEZA BALONMAN LORIGA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, ofender, amenazar o provocar a las personas mencionadas en el apartado a) con expresiones o gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituyan una falta grave. Tras protestar la decisión arbitral, ofende y desprecia a la colegiada y amenaza con utilizar a la Federación Galega de Balonmán en contra de la misma. .

### 3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

#### - BM ABEGONDO-ATLANTICO NOROPLAZA - OAR CORUÑA 1952

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.



**- BM CULLEREDO DESPREOCUPATE.ES - CLUB BALONMAN TUI**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN TUI, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

**- O KRAKEN - SEIS DO NADAL-COIA - BM. CANGAS**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

## **4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)**

**- SAR BLUENEWABLES - TECNELSA ASMUBAL MEAÑO**

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

## **5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)**

**- DE PUEBLO CARNICERIA BM. PABELLON - LA ESTACION RASOEIRO BM**

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

## **6. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)**

**- A ESMORGA - POSADA DEL MAR BM. AROUSA - CISNE COLEGIO LOS SAUCES B**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

**- U.B. LAVADORES VIGO - BALONMANO PORRIÃ'O**

Sancionar al JUGADOR MARTIN HERMIDA ALONSO del equipo U.B. LAVADORES VIGO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por faltar el respeto a la colegiada y reiterar su comportamiento a continuación.

**- FUCHELA CARBALLIÃ'O - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO**

Sancionar al ENTRENADOR JOSE RAFAEL CASTRO-GIL SEIJAS del equipo FUCHELA CARBALLIÃ'O, con



SUSPENSIÓN DE 2 ENCuentro/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, que estuviera tipificada dentro de aquellas que pudiesen cometer los/as jugadores/as tendrán la misma consideración y sanción que las que pudieran corresponder a aquellos y además serán sancionadas económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32,33 y 34. Por provocar al colegiado después de haber sido excluido por protestas reiteradas. Asimismo, hace caso omiso a las instrucciones del colegiado, y continúa dirigiendo el equipo desde la grada.

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.D.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no facilitar vestuario al equipo arbitral. Esta carencia deberá ser subsanada de inmediato, pudiendo acarrear sanción económica al club de no solventarse esta situación..

## **7. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)**

### **- KAEME CONSULTORIA BM. AROUSA - BRIGANTIUM NUNEGAL NEGRO**

Sancionar al Club CLUB FEMENINO BALONMAN BRIGANTIUM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.F).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no identificación mediante la correspondiente licencia o autorización, tanto en jugadores como oficiales.

### **- SAR BLUENEWABLES - GRUPO LEMACO XIRIA A**

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

### **- CHORRO NAVAL AS CHOQUEIRAS - FERRETERIA MOLARES CARBALLAL BALONMAN "A"**

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

## **8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)**

### **- S.D. TEUCRO INMOBILIARIA LAYBE - CISNE COLEGIO LOS SAUCES**

Sancionar al Club SD TEUCRO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

### **- U.B. LAVADORES VIGO - BALONMANO PORRIÁ'O**

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo



reglamentado.

**- VALINOX NOVÁS - TUISAUDE BALONMAN TUI**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

**- MILLAVEN CP LUCENSE - GARAYSA XIRIA C**

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la falta de uniformidad conjunta, alteración o numeración de la ropa de juego por parte de los equipos participantes, según lo establecido en el art 50 del NO.RE.BA.GA .

**- REPRINT ARTEIXO BM - BM CULLEREDO OPTICA GALLAECIA**

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

## **9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 3)**

**- BALONMÃ•N XALLAS FC - TRANSVEDRA BM CANGAS**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CANGAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

**- SEIS DO NADAL - COIA - CATAPEIXE HOLIDAY APARTAMENTS AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**



En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

## **11. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del  
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del  
Comité Territorial de Competición*

*Ismael González Solla*

*Alberto Prieto Álvarez*

